



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025/MDLB

La Brea, 22 de abril del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE LA BREA;

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Brea en conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias;

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA BREA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2025-MDLB de fecha de 22 de abril de 2025, el informe N° 125-2025/MDLB-GPP de fecha 27 de marzo del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0102-04-2025-MDLB-GAJ de fecha 07 de abril del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para el Distrito de la Brea, año fiscal 2026; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, el artículo 199° establece que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; del mismo modo, el artículo 53° de la referida ley orgánica, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, conforme al artículo 17° y al literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal. En este sentido la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos:

Asimismo, el artículo 8° de la precitada Ley, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e Instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 4° del Reglamento de la Ley 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009/EF y modificatorias, prevé que como uno de sus objetivos, es comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto. Asimismo, la Primera Disposición Final precisa que los gobiernos regionales y locales emiten disposiciones complementarias con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten las participaciones de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, el numeral 1 del Capítulo II del instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativa Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N 007-2010-EF/76.01, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Asimismo, el subnumeral 1.3 del numeral 1 del Capítulo II del citado instructivo, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes:

Que, mediante informe N° 125-2025/MDLB-GPP de fecha 27 de marzo del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de ordenanza sobre Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados orientado al cierre de brechas para el Año Fiscal 2026, el mismo que fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local, por lo cual solicita se derive a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente.

Que, con Informe N° 0102-04-2025-MDLB-GAJ de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados orientado al cierre de brechas para el año fiscal 2026, se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N 142-2009-EF, y en el instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N 007-2010-EF/76.01 Por tanto, recomienda que debe elevarse al Pleno del Concejo para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara por unanimidad aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS DEL DISTRITO DE LA BREA PARA EL AÑO FISCAL 2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento del PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS DEL DISTRITO DE LA BREA PARA EL AÑO FISCAL 2026, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de tres (03) títulos, doce (12) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y seis (6) Disposiciones Finales.

**ARTICULO SEGUNDO. FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el año 2025, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la elaboración del documento correspondiente al proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaria General realice la publicación de la presente Ordenanza Conforme al artículo 44 de la Ley N° 27972 y que la Unidad de Tecnología de la información y Comunicaciones realice la publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Dejar sin efecto todas las disposiciones Internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

Comuníquese al señor alcalde de La Brea para su promulgación.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de La Brea el 22 de abril del 2025

**REGÍSTRASE, COMUNICASE Y ARCHIVASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - REGISTROS  
RONALD ADEMI REVOLVEDO HERNANDEZ  
ALCALDE